



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0155-2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 14 de julio del 2023

VISTO:

El Memorando N° 0063-2023-OGAF/MDPP de fecha 12 de enero de 2023; el Informe N° 0156-2023-OL/OGAF/MDPP de fecha 02 de febrero de 2023; El Memorando N° 303-2023-OGAF/MDPP de fecha 17 de marzo de 2023; el Informe N° 116-2023-OF-OGAF/MDPP de fecha 20 de marzo de 2023; el Memorando 085-2023-OL/OGAF/MDPP de fecha 16 de marzo del 2023; Informe N° 251-2023-OF/MDPP de fecha 07 de junio de 2023; Informe N° 0922-2023-OL-GAF/MDPP; y

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Memorando N° 0063-2023-OGAF/MDPP de fecha 12 de enero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó a la Oficina de Logística información referente a las Órdenes de Compra y Servicio del año 2022 pendientes de atención, a fin de proceder al reconocimiento de deuda, respectivo;

Que, mediante Informe N° 0156-2023-OL/OGAF/MDPP de fecha 02 de febrero de 2023, la Oficina de Logística, informó que al cierre del ejercicio fiscal 2022 quedaron pendientes de pago cuatro (04) órdenes de servicio, con los proveedores “Travel Tours Costa Azul”, “Dolphin Telecom del Perú SAC” y “HERMES Transportes Blindados S.A.”; precisando que el expediente para efectos de reconocimiento de deuda, cumple con los requisitos establecidos en el literal VIII, numeral 8.1 de la Directiva N° 015-2015-GAF-MDPP, procedimiento para el pago de obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en ejercicios anteriores, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 171-2015-GAF-MDPP;

Que, mediante Memorando N° 303-2023-OGAF/MDPP de fecha 17 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó a la Oficina de Finanzas realice la verificación previa sobre reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 116-2023-OF-OGAF/MDPP de fecha 20 de marzo de 2023, la Oficina de Finanzas informó que respecto a la verificación previa sobre reconocimiento de deuda de las empresas “Travel Tours Costa Azul”, “Dolphin Telecom del Perú SAC” y “HERMES Transportes Blindados S.A.” no se evidencia pago alguno;

Que, mediante Memorando N° 085-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 16 de marzo de 2023, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina de Finanzas, la remisión de la conformidad de la Orden de Servicio N° 1525-2022, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Mediante Informe N° 251-2023-OF/MDPP de fecha 07 de junio de 2023, la Oficina de Finanzas remitió la conformidad de servicio a la Empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., por el servicio de





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0155-2023-OGAF/MDPP

recojo y transporte de valores de los periodos comprendidos entre el 01.12.2023 al 31.12.2023, en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Mediante Informe N° 0922-2023-OL/OGAF/MDPP de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración y Finanzas la revisión de los actuados y de encontrarlo conforme, se proceda a la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, el artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, señala en el numeral 30.1 *"Que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del director de administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora"*; asimismo, el numeral 30.2 señala que el Director General de Administración o de quien haga sus veces, establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar";

Que, la incorporación de los saldos de balance, está regulado por en el artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de la República, precisando en el numeral 42.1 inc.d) *"Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios"*;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM -Reglamento del Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, dispone en el artículo 6° *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; artículo 7° El organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER la deuda por el importe ascendente a S/ 4 406.49 (Cuatro Mil Cuatrocientos Seis con 49/100 soles) por el concepto de "SERVICIO DE RECOJO Y TRANSPORTE DE VALORES DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO", en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a favor de la empresa "HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas cumpla con la verificación de la documentación sustentatoria y realice el trámite del respectivo pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE